

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas Presidencia

CSJCAO24-2246 Manizales, diciembre 18, 2024

Doctora
PAOLA LORENA ÁLZATE GIL
Juez Promiscuo Municipal
Victoria, Caldas

Asunto: "Respuesta solicitud de compensatorio"

Cordial saludo:

En respuesta a su solicitud de compensatorio para el día 26 de diciembre de 2024, por turno de disponibilidad prestado entre el 14 y 15 de diciembre del presente año, me permito informarle que el mismo no podrá ser despachado de manera favorable, teniendo en cuenta la Circular CSJZC16-21 del 12 de mayo de 2016, en la cual se dio a conocer que de conformidad con la normatividad vigente, no se concederán compensatorios, cuando los mismos sean acumulables con los días festivos cívicos o religiosos que determinen la ley y los de Semana Santa, así como tampoco cuando se acumulen con el inicio o fin de la vacancia judicial comprendida entre 20 de diciembre de cada año y el diez (10) de enero del año siguiente y finalmente tampoco se concederá compensatorio cuando el mismo sea acumulable con el día de la Rama Judicial (17 de diciembre).

No obstante, me permito transcribir la citada circular:

"Con el ánimo de brindar un servicio constante y evitar congestión judicial en cuanto a las solicitudes de audiencias de control de función de garantías, a partir de este momento me permito informarles que no se concederá disfrute de compensatorios por turno de permanencia o disponibilidad efectivamente prestado, para más de un funcionario, en un mismo día, perteneciente al mismo municipio.

En caso tal que dos o más funcionarios soliciten como compensatorio el mismo día, se atenderá favorablemente la primera solicitud que sea presentada a esta Corporación; las solicitudes subsiguientes deberán ser modificadas para otro día, salvo que los funcionarios que coincidan coordinen cuál de ellos tomará el día inicialmente señalado.

Sea esta la oportunidad para recordarles a los funcionarios judiciales que las solicitudes de compensatorio deben realizarse con una antelación mínimo de 10 días, para su respectivo análisis; lo anterior, teniendo en cuenta que a esta sala llegan múltiples solicitudes de diversos temas, que deben ser atendidas y requieren de un cuidadoso estudio antes de tomar una decisión.

Así mismo es necesario indicar que el Acuerdo No. PSAA08-5433 de 2008, "Por el cual se definen los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atien<mark>den la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad</mark>



ISO 9001

icontec

SC5780-4-6

Penal para Adolescentes", establece en los parágrafos 1 y 3 del artículo No. 3 las siguientes especificaciones:

"PARAGRAFO 1. En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los servidores judiciales gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente, al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente.

PARAGRAFO 3. Los días de descanso no se acumularán con vacaciones individuales ni con vacancia judicial."

En este orden de ideas y teniendo en cuenta lo indicado en parágrafo 3 atrás trascrito, el DECRETO 1660 DE 1978, en su artículo 107 señala cuales son los días de vacancia judicial:

"ARTICULO 107. Para efectos legales, los días de vacancia en la Rama Jurisdiccional, el Ministerio Público y las Direcciones Seccionales de Instrucción Criminal, son los siguientes:

- a). Los domingos, los días festivos cívicos o religiosos que determine la ley, y los de Semana Santa, salvo para los Juzgados de Instrucción Criminal, los Juzgados de Instrucción Penal Aduanera, los Juzgados Penales y Promiscuos de Menores y las Direcciones Seccionales de Instrucción Criminal, que deberán prestar sus servicios los días lunes, martes y miércoles de dicha semana.
- b). Los días comprendidos entre el 20 de diciembre de cada año y el diez (10) de enero siguiente, inclusive, lapso en el cual los funcionarios y empleados, con las excepciones que se indican en el artículo siguiente, disfrutarán colectivamente de las vacaciones anuales.

(...)"

Por lo anterior, se le solicita comunicar lo que disponga respecto a la utilización del respectivo compensatorio, para de esta forma elaborar el correspondiente acto administrativo.

Atentamente,

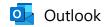
VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN

in E. Veling 17)

Presidenta

M.P. FEDB

Hoja No. 3 Oficio CSJCAO24-2246



OficioCSJCAO24-2246 de diciembre 18 de 2024, Asunto: "Respuesta solicitud de compensatorio"

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co> **Fecha** Mié 18/12/2024 10:04

Para Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Victoria <j01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (254 KB) CSJCAO24-2246.pdf;

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas